

VIII

RESOLUCIONES APROBADAS SOBRE LA BASE DE LOS INFORMES DE LA PRIMERA COMISION

190 (III). Llamamiento a las grandes Potencias a fin de que renueven sus esfuerzos por zanjar sus diferencias y establecer una paz duradera

Considerando que es propósito esencial de las Naciones Unidas mantener la paz y la seguridad internacionales, y que con tal fin deben coordinar sus esfuerzos para lograr, por medios pacíficos, el arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz,

Considerando que las Naciones Unidas deben servir de centro que armonice los esfuerzos de las naciones para alcanzar dicho propósito común,

Considerando que las Naciones Unidas no podrán realizar plenamente sus fines, en tanto no se haya liquidado la guerra anterior y no se hayan concluido y puesto en vigor todos los tratados de paz,

Considerando que las grandes Potencias Aliadas que sufrieron la carga más pesada en la guerra y cuyos sacrificios y esfuerzos comunes fueron el factor principal de la victoria, han reafirmado en múltiples y solemnes ocasiones su determinación de mantener y fortalecer en la paz la unidad de propósito y de acción, que hizo posible la victoria de las Naciones Unidas,

Considerando que las mencionadas Potencias Aliadas que asumieron, en la Segunda Conferencia de Moscú, la responsabilidad de preparar y concluir los tratados de paz, no han logrado, después de tres años de esfuerzos, realizar plenamente su alta misión estructurando una paz justa y durable,

Considerando que el desacuerdo entre dichas Potencias en una materia de importancia vital para todas las Naciones Unidas es, en la hora actual, causa de más profunda preocupación para todos los pueblos de la tierra, y

Considerando que las Naciones Unidas, en cumplimiento de su más sagrada misión, tienen el deber de prestar su ayuda y cooperación para el arreglo de una situación cuya continuación entraña graves peligros para la paz internacional,

La Asamblea General

1. *Recuerda* las declaraciones hechas en Yalta el 11 de febrero de 1945 por Churchill, Roosevelt y Stalin, en las cuales los signatarios se expresaron en los siguientes términos:

“Reafirmamos nuestra fe en los principios de la Carta del Atlántico, los compromisos que hemos contraído en la Declaración de las Naciones Unidas y nuestra determinación de construir, en colaboración con las demás naciones pacíficas, un orden mundial regido por el derecho y consagrado a los intereses de la paz, la seguridad, la libertad y la prosperidad de toda la humanidad”;

Y declararon que:

“Sólo prosiguiendo y ampliando la cooperación y entendimiento entre nuestros tres países y entre todas las naciones pacíficas, podrá alcanzarse la más alta aspiración de la humanidad: una paz segura y duradera que, en las palabras de la Carta del Atlántico, «asegure a todos los seres humanos de todos los países la posibilidad de verse, durante toda su vida, libres del temor y de la necesidad»”;

2. *Hace suyas* estas declaraciones y expresa su convicción de que las grandes Potencias Aliadas conformarán su política al espíritu de dichas declaraciones;

3. *Recomienda* a las Potencias signatarias de los Acuerdos de Moscú del 24 de diciembre de 1945, y a las Potencias que se adhirieron posteriormente a dichos Acuerdos, que redoblen sus esfuerzos, con espíritu de solidaridad y comprensión, para lograr, cuanto antes, la liquidación total de la guerra y la conclusión de todos los arreglos de paz;

4. *Recomienda* a las Potencias mencionadas anteriormente que asocien al cumplimiento de esta noble tarea los esfuerzos de los Estados que firmaron la declaración de Washington del 1º de enero de 1942 y de los que se adhirieron a dicha declaración¹.

154a. sesión plenaria,
3 de noviembre de 1948.

191 (III). Informes de la Comisión de Energía Atómica*La Asamblea General,*

Habiendo examinado el primero, segundo y tercer informes² de la Comisión de Energía Atómica, que le han sido transmitidos por el Consejo de Seguridad con arreglo a lo dispuesto en la resolución 1 (I)³ de la Asamblea General, del 24 de enero de 1946,

1. *Aprueba* las conclusiones generales (parte II C) y las recomendaciones (parte III) del primer informe y las propuestas concretas de la parte II del segundo informe de la Comisión, por considerar que constituyen la base necesaria para establecer un sistema eficaz de control internacional de la energía atómica para asegurar su empleo para fines pacíficos únicamente y para eliminar, de los armamentos nacionales, las armas atómicas, conforme a lo establecido en la lista de atribuciones de la Comisión de Energía Atómica;

2. *Expresa* su profunda preocupación ante el *impasse* a que se ha llegado en los trabajos de la Comisión de Energía Atómica, expuesto

¹ Véase *Yearbook of the United Nations*, 1946-1947, página 1.

² Documentos AEC/18/Rev.1, AEC/26 y AEC/31/Rev.1.

³ Véanse las *Resoluciones aprobadas por la Asamblea General* durante la primera parte de su primer período de sesiones, página 9.

en su tercer informe, y lamenta que no se haya logrado todavía un acuerdo unánime;

3. *Pide* a los seis miembros que auspiciaron la resolución de la Asamblea General del 24 de enero de 1946, que son los miembros permanentes de la Comisión de Energía Atómica, que se reúnan y celebren consultas a fin de determinar si existe una base de acuerdo para el control internacional de la energía atómica que asegure su empleo para fines pacíficos únicamente y que permita eliminar, de los armamentos nacionales, las armas atómicas; y que informen a la Asamblea General de los resultados de sus consultas a más tardar en su próximo período ordinario de sesiones;

4. *Mientras tanto,*

La Asamblea General

Insta a la Comisión de Energía Atómica a que reanude sus sesiones, analice su programa de trabajo y continúe el estudio de aquellos temas que queden en su programa de trabajo y que considere factible y útil estudiar.

157a. sesión plenaria,
4 de noviembre de 1948.

192 (III). Prohibición del arma atómica y reducción en una tercera parte de los armamentos y de las fuerzas armadas de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad

La Asamblea General,

Deseando establecer relaciones de confianza y colaboración entre los Estados dentro del marco de la Carta, y hacer posible una reducción general de los armamentos para evitar a la humanidad en el futuro los horrores de la guerra y para que los pueblos no se vean abrumados por las cargas de los gastos militares continuamente crecientes,

Considerando que no puede llegarse a ningún acuerdo sobre propuesta alguna de reducción de los armamentos de tipo corriente y de las fuerzas armadas mientras cada Estado carezca de informaciones precisas y comprobadas sobre los armamentos de tipo corriente y las fuerzas armadas de otros Estados, mientras no se haya celebrado ninguna convención que determine a qué tipos de fuerzas militares se aplicaría tal reducción, y mientras no haya sido establecido ningún organismo de control,

Considerando que el objetivo de la reducción de los armamentos de tipo corriente y de las fuerzas armadas sólo puede alcanzarse en una atmósfera de mejoramiento real y duradero de las relaciones internacionales, lo que implica especialmente la aplicación del control de la energía atómica en forma que entrañe la prohibición del arma atómica,

Pero comprobando, por otra parte, que este restablecimiento de la confianza se vería grandemente favorecido si los Estados se encontraran en posesión de datos precisos y verificados sobre el nivel de sus respectivos armamentos de tipo corriente y de sus respectivas fuerzas armadas,

Recomienda al Consejo de Seguridad que prosiga el estudio de la reglamentación y reducción de los armamentos de tipo corriente y de las fuerzas armadas por intermedio de la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente, a fin de obtener resultados concretos cuanto antes;

Confía en que la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente, en la ejecución de su plan de trabajo, se preocupará ante todo de formular propuestas para la recepción, comprobación y publicación por un organismo internacional de control, dentro de la estructura del Consejo de Seguridad, de informaciones completas que deberán suministrar los Estados Miembros con respecto a sus efectivos y a sus armamentos de tipo corriente;

Invita al Consejo de Seguridad a que informe a la Asamblea, a más tardar en su próximo período ordinario de sesiones, sobre el curso dado a la presente recomendación, a fin de permitirle proseguir su acción en conformidad con principios y finalidades definidos por la Carta en materia de reglamentación de los armamentos;

Invita a todas las naciones miembros de la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente a que cooperen en la medida de sus fuerzas con el fin de alcanzar los objetivos antes mencionados.

163a. sesión plenaria,
19 de noviembre de 1948.

193 (III). Amenazas a la independencia política y a la integridad territorial de Grecia

A

La Asamblea General,

1. *Habiendo considerado* los informes¹ de la Comisión Especial establecida por la resolución 109 (II) de la Asamblea General²,

2. *Habiendo tomado nota* de las conclusiones de la Comisión Especial y especialmente de su conclusión unánime de que, a pesar de la mencionada resolución de la Asamblea General, "los guerrilleros griegos han continuado recibiendo ayuda y asistencia en una gran escala de Albania, Bulgaria y Yugoslavia, con el conocimiento de los Gobiernos de esos países"³, y de que "la Comisión Especial está plenamente convencida de que los guerrilleros de las zonas fronterizas:

i) "Han dependido en gran parte de abastecimientos procedentes del exterior. Grandes cantidades de armas, municiones y otros materiales de guerra han llegado a Grecia del otro lado de la frontera, particularmente durante los períodos de combates violentos. Las posiciones mantenidas fuertemente por los guerrilleros han asegurado la protección de sus líneas vitales de abastecimiento de Bulgaria, Yugoslavia y, en particular, de Albania. Durante los meses recientes, las pruebas relativas al abastecimiento de

¹ Véanse los documentos A/574, A/644 y A/692.

² Véanse los *Documentos Oficiales del segundo período de sesiones de la Asamblea General*, Resoluciones, página 6.

³ Véase el documento A/644 en los *Documentos Oficiales del tercer período de sesiones de la Asamblea General*, Suplemento No. 8A, página 9.